

FEDERACION DE BALONCESTO DE LA REGION DE MURCIA

SALIDA NUMERO 349 FECHA 16/12/20 TEMPORADA 20/21

C/ Pedáneo Blas Galián, Tfno/Fax 868 041 281 **30010 Murcia**

PARA: CLUBES DE LA REGION DE MURCIA CIRCULAR Nº 41 - TEMPORADA 2020/2021

ASUNTO: NORMAS EXCEPCIONALES TEMPORADA 2020-2021

Murcia 16 de diciembre de 2020

Estimados Clubes:

Por la presente les remito las Normas Excepcionales para la presente temporada 2020-2021, competiciones pertenecientes a esta FBRM, exceptuando las dos primeras jornadas de las categorías 1ª División Masculina y Junior Femenino y Masculino grupos CC.EE, que por las circunstancias actuales se pueden aplazar con fecha de celebración, antes del inicio de la segunda vuelta.

Normas excepcionales para la temporada 2020/2021

- a) Se autorizan partidos en jornada de viernes tarde, por acuerdo de los dos equipos, que sean comunicados a la FBRM, como máximo el martes anterior a la jornada a las 20.00 horas.
- b) El aplazamiento de partidos, solo se autorizará, si lleva la fecha de celebración del encuentro, siendo esta como máximo el miércoles de la semana siguiente a la jornada. No se admitirá un segundo aplazamiento. En el caso de que la FBRM paralice la competición por causas de fuerza mayor y no se juegue el partido aplazado, el mismo se dará como perdido al equipo que solicito el citado aplazamiento con el resultado de 2-0.
- c) Si la FBRM tuviera que paralizar la competición durante la Fase Regular, en el momento de retomar la competición se seguiría jugando por la jornada que indicara el calendario de la citada Fase. Variando las fechas de la Fase de Clasificación o Descenso, hasta su finalización.
- d) Si por orden de las autoridades sanitarias se ordenara el confinamiento de alguna zona, municipio o ciudad, que tuviera equipo participando en la competición, los partidos del citado equipo se aplazarían de oficio, con un margen máximo de dos semanas, teniendo que celebrarse los partidos aplazados entre semana.
- e) En el caso de que un jugador de un equipo diera positivo en COVID-19, los partidos de ese equipo se aplazarían de oficio, en las mismas condiciones del apartado d).



FEDERACION DE BALONCESTO DE LA REGION DE MURCIA

SALIDA NUMERO 349 FECHA 16/12/20 TEMPORADA 20/21

C/ Pedáneo Blas Galián, Tfno/Fax 868 041 281 **30010 Murcia**

Normas sobre parali<mark>zación Total de l</mark>a Competición:

- 1. En aquellos casos en los que la competición pueda verse interrumpida por supuestos de fuerza mayor, como aquellos que no han podido preverse, o que previstos, fueron inevitables, y que supongan la alteración del normal desarrollo de la competición, la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, no será responsable de dicha interrupción en virtud de lo dispuesto en este sentido por el artículo 1.105 del Código Civil.
- 2. Cuando las competiciones organizadas por la FBRM deban interrumpirse como consecuencia del acaecimiento de dichos supuestos de fuerza mayor imprevistos y/o inevitables, la Federación podrá adoptar diferentes decisiones en función del porcentaje de liga regular que se haya disputado hasta el momento de la interrupción sobrevenida de las competiciones:
- a) Si se ha disputado un porcentaje inferior al 50% de la liga regular, la competición quedará suspendida hasta que las autoridades competentes autoricen la reanudación de la misma, otorgándose de manera extraordinaria a la Junta Directiva de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, la competencia para modificar tanto el sistema de competición cómo el calendario deportivo de las competiciones oficiales organizadas por la FBRM, debiendo adecuarse a las circunstancias extraordinarias que concurran.
- En caso que la suspensión exceda de dos (2) meses por causas ajenas a la FBRM, la Junta Directiva podrá proceder a la cancelación de la temporada en curso no produciéndose ascensos ni descensos.
- b) Si se ha celebrado entre un 50 y un 70% de la liga regular, en primer término, será de aplicación lo reflejado en el parrafo primero del apartado a) del presente artículo.
- En caso que la suspensión exceda de dos (2) meses por causas ajenas a la FBRM, la Junta Directiva de la FBRM podrá dar por finalizada la temporada, otorgándose plenos efectos a la clasificación de la última jornada disputada, produciéndose los ascensos y descensos de cada competición en función de la misma.
- c) Siempre y cuando se haya disputado, al menos, un 70% del total de la liga regular, y no sea posible reanudar la misma por causas ajenas a la FBRM, la Junta Directiva dará por finalizada la temporada otorgándose plenos efectos, a la clasificación de la última jornada disputada, produciéndose los ascensos y descensos de cada competición en función de la misma.
- d) Si se produce la suspensión de la competición una vez iniciado el play-off de ascenso y no es posible reanudar el mismo por causas ajenas a la FBRM, la Junta Directiva dará por finalizada la fase final produciéndose el número de ascensos previsto en las Bases específicas de la Competición, de aquellos equipos clasificados que hayan obtenido la mejor posición en la clasificación final de la liga regular.

Asimismo, en caso que el sistema de competición prevea una fase de descenso se producirá el número de descensos previstos en las bases específicas, de aquellos equipos clasificados que hayan obtenido la peor posición en la clasificación final de la liga regular.

En cualquiera de los su<mark>puestos citados anterio</mark>rmente, a fin de obtener la clasificación final de la competición, en caso de empate entre dos o más equipos, éste se resolverá atendiendo al "basket-average" general de los mismos.

No obstante, en estos su<mark>puestos</mark> las <mark>Bases e</mark>specíficas de cada competición podrán contemplar disposiciones concretas en lo relativo a derechos deportivos, ascensos y descensos de los equipos afectados por esta situación.

3. En cualquier otro supuesto no contemp<mark>lado en este precep</mark>to, la Junta Directiva de la FBRM queda facultada para adoptar las medidas necesarias en aras de salvaguardar la organización de las competiciones de la FBRM, así como los derechos e intereses de los integrantes de las mismas.